



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de noviembre de 2023
P.I.E. N° 019/2023-2024

Señor:
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Presidente a través del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba "1. Informe, en qué etapa se encuentra el proceso judicial de Demanda Ordinaria de División y Partición de un Bien con NUREJ 30177940-1, seguido por Román Arispe Antonio Burgos y otros, contra Román Morales Jorge Osvaldo y otros, ante el Juzgado Público Civil y Comercial N°1 de Sacaba del Distrito Judicial Cochabamba, especificando con documentación de respaldo, los últimos actuados procesales realizados por las partes y/o juez. --- 2. Informe, si existe alguna denuncia realizada por las partes contra la Jueza Jacqueline Aracely Bernal Martínez del Juzgado Público Civil y Comercial N° 1 de Sacaba del Distrito Judicial Cochabamba, por irregularidades dentro del proceso con NUREJ 30177940-1. Adjunte documentación de respaldo".

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

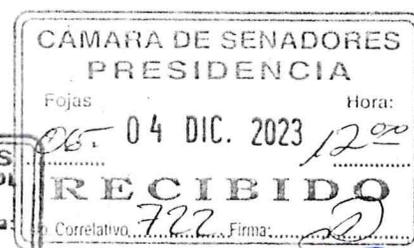
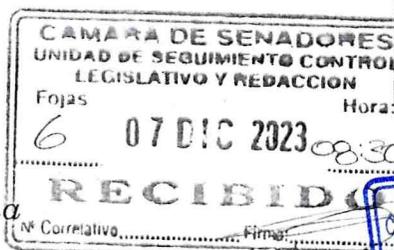

SENADOR SECRETARIO
Sen. Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 01 de diciembre de 2023
CITE: Stria. Gral. N° 2379/2023



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CAMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz. -



REF.- Responde a P.I.E. N° 019/2023-2024

De mi consideración:

Siendo de nuestro conocimiento el contenido del P.I.E. N° 019/2023-2024 de fecha 22 de noviembre de 2023, recepcionado en presidencia en fecha 24 de noviembre de la presente gestión, por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, se procede a explicar lo siguiente:

-El art. 2 de la Ley 025, del Órgano Judicial indica que: "El Órgano Judicial es un órgano del poder público, se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de independencia, separación, coordinación y cooperación", norma legal que tiene plena correspondencia con el art. 3 del Código de Procedimiento Penal, arts. 9 num. 4, 12 y 178 todos de la Constitución Política del Estado.

En atención a la Nota precitada, se solicita a Jefatura de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitan la información del Punto 2. de la Petición de Informe Escrito requerida.

En el caso concreto, el Punto 1 del PIE N° 008/2023-2024, hace referencia a aspectos estrictamente jurisdiccionales referidos a la causa judicial con NUREJ 30177940-

6

6



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

1, seguido a instancia de Román Arispe y otros contra Román Morales Jorge Osvaldo y otros.

En mérito de lo precisado, en la referida solicitud de información escrita, específicamente en el Punto 1 existe un impedimento normativo.

Sin otro particular, reitero a su autoridad mis consideraciones de atención y estima.

Atentamente,

Roxana...
Roxana...
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
* PRESIDENCIA *
SUCRE - BOLIVIA

5